GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR 1° Int.: 776768 DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

03 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 145941

SANTIAGO, 12 de Junio de 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 12 de Octubre de 2016 el extranjero don Edner DIEUDONNE de nacionalidad HAITIANA , solicitó de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N' visación OF.(R) N°1995 de fecha 05 de Junio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

DEL PAÍS.

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Edner DIEUDONNE de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Edner DIEUDONNE de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de res, y a la Jefatura Nacional de Extranjería, y Policía la Dirección de Relaciones Exteriores, y a la Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFÉ

SD/PVS/YGL/MBS 718] 12/06/2017 istribución: Ministerio de Relaciones Exteriores Policía de Investigaciones de Chile

Interesado Sección Jurídica DEM Archivo

RODRIGO, SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA MIGRACION